



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

VISTO;

Proveído N° 000080-2021-UE005/MC de fecha 19 de enero del 2021; Informe N° 000022-2021-OAD-UE005/MC de fecha 18 de enero del 2021; Informe N° 000019-2021-OPP-UE005/MC de fecha 16 de enero del 2021; Memorando N° 000007-2021-MNS-UE005/MC de fecha 18 de enero del 2021; Memorando N° 000003-2021-MTR-UE005/MC de fecha 04 de enero del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante Memorando N° 000003-2021-MTR-UE005/MC de fecha 04 de enero del 2021, el Director del Museo Arqueológico Tumbas Reales de Sipán, hace llegar los datos de las personas designadas como responsables del fondo de caja chica para el año en curso: Titular: Sr. Cesar Augusto Piscoya Ángeles. Suplente: Sr. Carlos Alberto Córdova Peña. Así mismo, solicita se disponga la apertura de la caja chica según lo programado en el POI - 2021.

Que, mediante Memorando N° 000007-2021-MNS-UE005/MC de fecha 18 de enero del 2021, el Director del Museo Nacional Sicán, solicita la apertura de la Caja Chica del Museo Nacional de Sicán, proponiendo como responsable titular del mencionado Fondo Fijo, al señor José de la Rosa Díaz Manayay identificado con DNI: 17409303 y como suplente el Sr. Julio César Guevara Flores, identificado con DNI 40211530.

Que, mediante Informe N° 000019-2021-OPP-UE005/MC de fecha 16 de enero del 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, informa la opinión favorable de disponibilidad presupuestal para las cajas chicas de los Museos y Sede Administrativa, señalando como antecedentes: **1.** Con fecha 15 de Enero del 2021, la Oficina de Contabilidad emitió el Proveído N° 000030-2021-CONT-UE005 (15ENE2021), dando a conocer los montos de apertura y reembolsos proyectados de las cajas chicas autorizados por los museos y la sede administrativa para el año 2021. **2.** Con fecha 30 de diciembre del 2020, se aprobó mediante la Resolución Ministerial 325-2020-DM/MC, el Presupuesto Inicial de Apertura – PIA 2021, del Ministerio de Cultura y entre ellos la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp, es decir los límites máximos de los créditos presupuestarios para realizar compromisos el año fiscal 2021, la configuración actual es el resultado de las fases de Programación Multianual y Formulación del proceso presupuestario realizado en el año fiscal 2020. **3.** Actualmente en el PIA 2021, para las partidas de gasto relacionadas a caja chica, se financian con fuente de financiamiento, Recursos Ordinarios sólo para la sede administrativa, mientras que para los museos se financia con Recursos Directamente recaudados (RDR).

Así mismo, señala que en concordancia a los límites máximos de los créditos presupuestarios autorizados en el PIA 2021 (a nivel de clasificadores) y a la fecha actual se **emite las siguientes disponibilidades presupuestales**, ajustando y actualizando la propuesta remitida por lo museos:

PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA

- **Categoría Presupuestal:** 9001 - ACCIONES CENTRALES
- **Producto:** 3999999 Sin producto
- **Actividad:** 5000003 - Gestión Administrativa
- **Secuencia Funcional:** 0037
- **Fuente de Financiamiento:** Se indican en las columnas de la tabla inferior



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cuadro N° 05:

APERTURA DE CAJA CHICA - 2021

CLASIFICADOR	DESCRIPCION	Fuente de Financiamiento		
		RR.OO	RDR	TOTAL
23.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	45.00		45.00
23.15.12	Papelería en Gral., útiles y material de oficina	75.00		75.00
23.15.31	Aseo, limpieza y tocador	30.00		30.00
23.15.41	Electricidad, iluminación y electrónica	45.00		45.00
23.199.199	Otros bienes	305.00		305.00
23.21.299	Otros gastos (Movilidad)	300.00		300.00
23.27.1199	Servicios diversos (Peaje, r/h, etc.)	700.00		700.00
TOTAL DE APERTURA DE CAJA CHICA		1,500.00	-	1,500.00

Cuadro N° 06:

PROYECCION REEMBOLSOS DE CAJA CHICA 2021 (11 MESES)

CLASIFICADOR	DESCRIPCION	Fuente de Financiamiento		
		RR.OO	RDR	TOTAL
23.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	495.00	-	495.00
23.15.12	Papelería en Gral., útiles y material de oficina	214.00	611.00	825.00
23.15.31	Aseo, limpieza y tocador	70.00	260.00	330.00
23.15.41	Electricidad, iluminación y electrónica	495.00	-	495.00
23.199.199	Otros bienes	1,495.00	1,860.00	3,355.00
23.21.299	Otros gastos (Movilidad)	3,000.00	300.00	3,300.00
23.27.1199	Servicios diversos (Peaje, r/h, etc.)	1,150.00	6,550.00	7,700.00
DEMANDA ANUAL DE CAJA CHICA		6,919.00	9,581.00	16,500.00

PARA LOS MUSEOS**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS****CATEGORIA PRESUPUESTAL: 0132. PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL****PRODUCTO: 3000001. ACCIONES COMUNES****ACTIVIDAD: 5000276. GESTION DEL PROGRAMA****Secuencia Funcional:** Se ha colocado en la parte inferior del nombre del museo.**Cuadro N° 07: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA APERTURA DE CAJA CHICA DE MUSEOS**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	HUACA RAJADA (006)	SICAN (007)	TUMBAS REALES (008)	CHOTUNA (009)	TUCUME (010)	BRUNING (011)
23.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	-	42	50.00	20.00	34	27
23.15.12	Papelería en Gral., útiles y material de oficina	26.00	104	80.00	25.00	42	69
23.15.31	Aseo, limpieza y tocador	37.00	100	80.00	20.00	58	33
23.15.41	Electricidad, iluminación y electrónica	106.00	103	120.00	25.00	83	36
23.199.199	Otros bienes	403.00	344	650.00	250.00	333	461
23.21.299	Otros gastos (Movilidad)	42.00	43	170.00	20.00	250	38
23.22.31	Correos y Servicios de Mensajería	70.00	-	50.00	-	17	23
23.27.1199	Servicios diversos (Peaje, r/h, etc.)	316.00	264	300.00	140.00	82	312
TOTAL DE APERTURA		1,000.00	1,000.00	1,500.00	500.00	900.00	1,000.00

Cuadro N° 08: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA REEMBOLSOS DE CAJA CHICA DE MUSEOS

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	HUACA RAJADA (006)	SICAN (007)	TUMBAS REALES (008)	CHOTUNA (009)	TUCUME (010)	BRUNING (011)
23.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	0	458	550.00	220.00	376	300
23.15.12	Papelería en Gral., útiles y material de oficina	286	1148	848.00	275.00	458	764
23.15.31	Aseo, limpieza y tocador	407	1098	880.00	220.00	642	368
23.15.41	Electricidad, iluminación y electrónica	1166	1133	880.00	275.00	917	398
23.199.199	Otros bienes	4432	3782	5,570.00	2,750.00	3667	5,071
23.21.299	Otros gastos (Movilidad)	458	475	1,430.00	220.00	2750	419
23.22.31	Correos y Servicios de Mensajería	769	0	550.00	-	192	249
23.27.1199	Servicios diversos (Peaje, r/h, etc.)	3476	2906	3,300.00	1,540.00	899	3,432
TOTAL PARA REEMBOLSOS		10,994.00	11,000.00	14,008.00	5,500.00	9,900.00	11,000.00

Arribando a las siguientes conclusiones: **1.** Para la sede administrativa, la apertura de caja chica se financiará con el rubro de Recursos Ordinarios, mientras que para la proyección de reembolsos, se cofinancia entre Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados. **2.** Para los museos, tanto la apertura y proyección de los reembolsos de caja chica, se financiará con el rubro de Recursos Directamente Recaudados. **3.** Para los museos Huaca Rajada y Tumbas Reales de Sipán se realizaron reajustes, en algunas partidas de gasto, al límite presupuestal disponible a la fecha. **Así mismo, recomienda:** **1.** Las cajas chicas que se financien con el rubro Recursos Directamente Recaudados (RDR), estarán sujetos a la disponibilidad financiera, conforme se vaya recaudando mensualmente, para el giro correspondiente. **2.** Con la emisión de la disponibilidad presupuestal, se sugiere derivar a la Dirección Ejecutiva para la proyección de la Resolución Directoral que autorice la apertura de Caja Chica para el año 2021, así como la designación a los responsables de su administración, tanto titulares como suplentes y los montos máximos de cada pago.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Informe N° 000022-2021-OAD-UE005/MC de fecha 18 de enero del 2021, la Ejecutiva de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, solicita a la Dirección Ejecutiva la proyección de la Resolución Directoral para la Apertura de la Caja Chica correspondiente al año 2021, de los museos y de la sede administrativa e informa lo siguiente: **1.** Mediante Memorando N° 000003-2021-MTR-UE005/MC de fecha 04 de enero del 2021, el director del Museo Nacional Tumbas Reales de Sipán envía a la oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE, los nombres de la responsable y suplente para manejo de caja chica para el año 2021, designando como responsable al trabajador CAS, Sr. Cesar Augusto Piscocoya Ángeles; y como Suplente al trabajador CAS, Sr. Carlos Alberto Córdova Peña. **2.** Mediante Memorando N° 000004-2020-MNB-UE005/MC de fecha 04 de enero del 2021, el Director del Museo Arqueológico Nacional Brüning señala necesario encargar a la Sra. Bertha Lorena Vera Mauro, identificada con DNI N°17555001 contratada bajo la modalidad CAS, quien tendrá la responsabilidad del manejo, y rendición de los fondos de Caja Chica que se asigne a este Museo Nacional.

Ratificamos nuestra designación en la Sra. Bertha Lorena Vera Mauro, incorporamos como suplemente del Fondo Fijo de Caja Chica al señor Miguel Ángel Suclupe Chicoma, identificado con DNI N°17636534. **3.** Mediante Memorando N° 04-2021-MCH-UE005-MFM/MC de fecha 07 de enero del 2021, el Director del Museo de Sitio Chotuna Chornancap solicita la asignación de fondos para caja chica para el Museo de Sitio Chotuna Chornancap durante el período 2021, estableciendo como responsable al Sr. REYNALDINO BALTAZAR TUÑOQUE CHERO como titular y como suplente al Sr. MARCO ANTONIO YNOÑAN GARCÍA, ambos con régimen CAS. **4.** Mediante Memorando N° 000008-2021-MST-UE005/MC de fecha 13 de enero del 2021, la Directora del Museo de Sitio Túcume envía a la oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE, los nombres de la responsable y suplente para manejo de caja chica para el año 2021, designando como responsable a la trabajadora CAS, Sra. Nélide Luzmila Cancino Sánchez; y como Suplente a la trabajadora CAS, Srta. Luz Anabela Calderón Orreaga. **5.** Mediante correo institucional del Director (e) del Museo Huaca Rajada Sipán, solicita que el titular de la caja chica sea el señor Ricardo Alberto Ballena Ballena y suplente el señor Luis Edgardo Gil Saavedra; ambos trabajadores CAS. **6.** Mediante Memorando N° 000007-2020-MNS-UE005/MC de fecha 18 de enero del 2021, el Director del Museo Arqueológico Nacional Sicán señala necesario encargar como titular al señor José de la Rosa Díaz Manayay identificado con DNI: 17409303 y como suplente el Sr. Julio César Guevara Flores, identificado con DNI 40211530. **7.** Respecto a la caja chica de la sede de la Unidad ejecutora se solicita la designación de los trabajadores CAS Bruno Antonio Moscol Bautista y al señor Alfredo Capuñay Perleche. Así mismo, señala que con Informe N° 019-2021-OPP-UE005/MC de fecha 16 de enero del 2021, el encargado de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, remite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para las cajas chicas de los Museos y la sede administrativa.

Requiriendo la emisión de la Resolución que designe a los responsables de las cajas chicas tanto titulares y suplentes, de la sede administrativa y de los Museos para el ejercicio 2021, de acuerdo al informe de aprobación de disponibilidad presupuestal y conforme el siguiente detalle:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Detalle	Titular	Suplente
Museo Nacional Tumbas Reales de Sipán	César Augusto Piscocya Ángeles	Carlos Alberto Córdova Peña
Museo Nacional Sicán	José de la Rosa Díaz Manayay	Julio César Guevara Flores
Museo Nacional Arqueológico Brüning	Bertha Lorena Vera Mauro	Miguel Ángel Suclupe Chicoma
Museo de Sitio Túcume	Nélida Luzmila Cancino Sánchez	Luz Anabela Calderón Orreaga
Museo de Sitio Huaca Rajada	Ricardo Alberto Ballena Ballena	Luis Eduardo Gil Saavedra
Museo de Sitio Chotuna Chornancap	Reynaldino Baltazar Tuñoque Chero	Marco Antonio Ynoñan García
Sede Administrativa	Bruno Antonio Moscol Bautista	Alfredo Capuñay Perleche

Precisa también, que el monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica de los Museos no debe exceder de S/200.00 (doscientos y 00/100 Soles) y el monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica de la sede administrativa no debe exceder de S/300.00 (trescientos y 00/100 Soles) y que se requiere la emisión de resolución directoral que apruebe la designación de los responsables de caja chica para el período 2021.

Que, mediante Proveído N° 000080-2021-UE005/MC de fecha 19 de enero del 2021, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de Resolución Directoral designando a los responsables de las cajas chicas tanto titulares y suplentes, de la sede administrativa y de los Museos para el ejercicio 2021.

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprobó la DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15, en el que se Establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno;

Que mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2011-EF/77.15 Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, estableciendo en su artículo 10.- *10.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que,*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias. 10.2 Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento. 10.3 Debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantienen, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar. 10.4 Se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo: a. **El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.** b. El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del diez por ciento (10%) de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente. (*modificado por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 en el monto Máximo para cada pago con cargo al fondo fijo para caja chica no debe exceder del 20% de la UIT) c. El gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo período. d. Los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo. e. No está permitida la entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente. f. El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional. g. Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arquezos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, período transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes. 10.5 Precísese que la denominación "Caja Chica" es



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" o el "Fondo Fijo para Caja Chica".

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la apertura de la CAJA CHICA de la UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE para el año 2021, según los montos prevenientes de la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados para la Sede Administrativa y para los Museos solo con Recursos Directamente Recaudados, según el siguiente detalle:

PARA SEDE ADMINISTRATIVA:

APERTURA DE CAJA CHICA - 2021

CLASIFICADOR	DESCRIPCION	Fuente de Financiamiento		
		RR.OO	RDR	TOTAL
23.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	45.00		45.00
23.15.12	Papelería en Gral., útiles y material de oficina	75.00		75.00
23.15.31	Aseo, limpieza y tocador	30.00		30.00
23.15.41	Electricidad, iluminación y electrónica	45.00		45.00
23.199.199	Otros bienes	305.00		305.00
23.21.299	Otros gastos (Movilidad)	300.00		300.00
23.27.1199	Servicios diversos (Peaje, r/h, etc.)	700.00		700.00
TOTAL DE APERTURA DE CAJA CHICA		1,500.00	-	1,500.00

PROYECCION REEMBOLSOS DE CAJA CHICA 2021 (11 MESES)

CLASIFICADOR	DESCRIPCION	Fuente de Financiamiento		
		RR.OO	RDR	TOTAL
23.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	495.00	-	495.00
23.15.12	Papelería en Gral., útiles y material de oficina	214.00	611.00	825.00
23.15.31	Aseo, limpieza y tocador	70.00	260.00	330.00
23.15.41	Electricidad, iluminación y electrónica	495.00	-	495.00
23.199.199	Otros bienes	1,495.00	1,860.00	3,355.00
23.21.299	Otros gastos (Movilidad)	3,000.00	300.00	3,300.00
23.27.1199	Servicios diversos (Peaje, r/h, etc.)	1,150.00	6,550.00	7,700.00



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UE 005- NAYLAMP

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DEMANDA ANUAL DE CAJA CHICA	6,919.00	9,581.00	16,500.00
-----------------------------	----------	----------	-----------

PARA LOS MUSEOS:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA APERTURA DE CAJA CHICA DE MUSEOS

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	HUACA RAJADA (006)	SICAN (007)	TUMBAS REALES (008)	CHOTUNA (009)	TUCUME (010)	BRUNING (011)
23.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	-	42	50.00	20.00	34	27
23.15.12	Papelería en Gral., útiles y material de oficina	26.00	104	80.00	25.00	42	69
23.15.31	Aseo, limpieza y tocador	37.00	100	80.00	20.00	58	33
23.15.41	Electricidad, iluminación y electrónica	106.00	103	120.00	25.00	83	36
23.199.199	Otros bienes	403.00	344	650.00	250.00	333	461
23.21.299	Otros gastos (Movilidad)	42.00	43	170.00	20.00	250	38
23.22.31	Correos y Servicios de Mensajería	70.00	-	50.00	-	17	23
23.27.1199	Servicios diversos (Peaje, r/h, etc.)	316.00	264	300.00	140.00	82	312
TOTAL DE APERTURA		1,000.00	1,000.00	1,500.00	500.00	900.00	1,000.00

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA REEMBOLSOS DE CAJA CHICA DE MUSEOS

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	HUACA RAJADA (006)	SICAN (007)	TUMBAS REALES (008)	CHOTUNA (009)	TUCUME (010)	BRUNING (011)
23.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	0	458	550.00	220.00	376	300
23.15.12	Papelería en Gral., útiles y material de oficina	286	1148	848.00	275.00	458	764
23.15.31	Aseo, limpieza y tocador	407	1098	880.00	220.00	642	368
23.15.41	Electricidad, iluminación y electrónica	1166	1133	880.00	275.00	917	398
23.199.199	Otros bienes	4432	3782	5,570.00	2,750.00	3667	5,071
23.21.299	Otros gastos (Movilidad)	458	475	1,430.00	220.00	2750	419
23.22.31	Correos y Servicios de Mensajería	769	0	550.00	-	192	249
23.27.1199	Servicios diversos (Peaje, r/h, etc.)	3476	2906	3,300.00	1,540.00	899	3,432
TOTAL PARA REEMBOLSOS		10,994.00	11,000.00	14,008.00	5,500.00	9,900.00	11,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los responsables titulares y suplentes de la administración, manejo y custodia del fondo de caja chica para pagos en efectivo, según el siguiente detalle:

Detalle	Titular	Suplente
Museo Nacional Tumbas Reales de Sipán	César Augusto Piscocya Ángeles	Carlos Alberto Córdova Peña



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Museo Nacional Sicán	José de la Rosa Díaz Manayay	Julio César Guevara Flores
Museo Nacional Arqueológico Brüning	Bertha Lorena Vera Mauro	Miguel Ángel Suclupe Chicoma
Museo de Sitio Túcume	Nélida Luzmila Cancino Sánchez	Luz Anabela Calderón Orreaga
Museo de Sitio Huaca Rajada	Ricardo Alberto Ballena Ballena	Luis Eduardo Gil Saavedra
Museo de Sitio Chotuna Chornancap	Reynaldino Baltazar Tuñoque Chero	Marco Antonio Ynoñan García
Sede Administrativa	Bruno Antonio Moscol Bautista	Alfredo Capuñay Perleche

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume, Museo de Sitio Huaca Rajada, Museo de Sitio Chotuna Chornancap, a las Oficinas de Administración, Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto, e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS

UE 005- NAYLAMP